

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 2 DE AGOSTO DE 1920

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Cambio	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	O/O		O/O	Fechas	O/O	O/O				O/O	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			
30-7-920	71,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	71,20	30-7-920	528,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	50		529,00	
30-7-920	71,20	" E, de 25.000 "	71,30	28-7-920	286,00	Banco Hipotecario de España...	500				
30-7-920	71,30	" D, de 12.500 "	71,25	28-7-920	288,00	Banco de Castilla.....	500	50			
30-7-920	72,75	" C, de 5.000 "	72,75 y 60	21-7-920	99,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
30-7-920	72,75	" B, de 2.500 "	72,75	29-7-920	280,00	Banco Español de Crédito.....	500				
30-7-920	72,50	" A, de 500 "	72,75	29-7-920	160,00	Unión Española de Explosivos..	500			162,00	
30-7-920	72,50	" G, de 100 "	72,75	30-7-920	300,00	Socied. Gral. Azu- f Preferentia.	500			188,00	
30-7-920	72,50	" H, de 200 "	72,50 y 75	30-7-920	181,00	carera España... } Ordinarias..	500			188,00	
29-7-920	72,60	En diferentes series.....	72,50 y 75	10-6-920	82,00	Adtos. Hnos de Vizcaya.....	500			188,00	
				20-3-919	222,00	La Papelera Española.....	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR					Unión Alcolchera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>					Mediodía de Madrid.....	500			
30-7-920	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	84,00	19-7-920	289,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			1295	
30-7-920	84,00	" E, de 12.000 "	84,00	30-7-920	281,00	Idem Norte de España.....	500			285	
30-7-920	83,60	" D, de 6.000 "	84,00	30-7-920	360,00	B. Español del Rto de la Plata.	500			303	
30-7-920	84,00	" C, de 4.000 "	84,00			OBLIGACIONES					
30-7-920	84,00	" B, de 2.000 "	84,00	29-7-920	95,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			95,00	
30-7-920	84,00	" A, de 1.000 "	84,00	30-7-920	103,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		103,70	
30-7-920	85,00	" G, de 100 "	85,00	29-7-920	82,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5		82,00	
30-7-920	85,00	" H, de 200 "	85,00	11-3-916	35,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500				
30-7-920	84,00	En diferentes series.....	84,00	25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500				
				26-7-920	93,50						
		4 POR 100 AMORTIZABLE					F. C. M. Z. A., Va-				
20-7-920	83,00	Serie H, de 25.000 pesetas nominales..		9-7-920	80,00	Madrid a Ariza.....	Serie A.	5			
20-7-920	83,00	" D, de 12.500 "		16-12-919	75,00	" B.	" B.	4 1/2			
28-7-920	83,00	" C, de 5.000 "	83,50	20-7-920	55,50	" C.	" C.				
30-7-920	83,50	" B, de 2.500 "	83,50	15-6-920	52,75	Idem Norte de Espa-	1. ^a serie.	4			
29-7-920	83,50	" A, de 500 "	83,50	21-4-920	51,50	ña. Emisión 17 de	2. ^a serie.	3			
28-7-920	83,00	En diferentes series.....	83,50	21-5-920	54,00	Enero 1905.....	3. ^a serie.	3			
				11-6-920	63,00		4. ^a serie.	3			
							5. ^a serie.	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
19-7-920	94,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..		29-7-920	72,50	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
26-7-920	94,00	" E, de 25.000 "		29-7-920	93,25	Obligaciones	500			72,50	
30-7-920	94,30	" D, de 12.500 "	95,25			Idem para pago de expensas en el interior.....	500				
30-7-920	94,50	" C, de 5.000 "		28-7-920	90,75	Idem "Empréstito Villa Ma-					
30-7-920	94,50	" B, de 2.500 "	95,25			de 1914.....	500			91,00	
30-7-920	94,50	" A, de 500 "	95,25	29-7-920	90,75	Id. id. de 1918.....	500			91,00	
30-7-920	94,50	En diferentes series.....		21-7-920	95,25	Idem para idem de id. en el	500				
30-7-920	94,50					manche					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	154,600
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	26,500
6 por 100 amortizable.....	15,500
Acciones del Banco de España.....	60,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,500
Azucareras.—Preferentes	6,500
Idem.—Ordinarias	37,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	91,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 400.000 francos a 50,75 pesetas por 100 francos.—100.000 a 50,65.—250.000 a 50,60.—325.000 a 50,55.—850.000 a 50,50.
Londres, a la vista, cheque, 72.000 libras a 24,37 pesetas cada una.—41.000 a 24,38.
Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 15,45 pesetas los 100 marcos.—200.000 a 15,40.—150.000 a 15,35.—75.000 a 15,30.
Nueva York, a la vista, cheque, 15.000 dolares a 6,57 pesetas cada uno.—5.000 a 6,58.

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Dirección general por Real Decreto de 24 de Julio del corriente año para contratar, mediante subasta pública, por tiempo de tres años, el suministro de víveres a los reclusos en la prisión central de San Miguel de los Reyes de Valencia, y celdar de la misma ciudad y sus enfermerías, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 5 de Agosto próximo hasta la misma hora del día 24 del mismo mes, pueden las que quieran tomar parte en la subasta, presentar proposiciones en las Secretarías de las Comisiones Económicas de las prisiones, que radican en capital de provincia y en la de la localidad en que ha de efectuarse el servicio (Audiencias), así como también en el Negociado de Alimentación de esta Dirección general durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 31 del próximo Agosto, a las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se insertan a continuación.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que la prisión central de San Miguel de los Reyes tiene en la actualidad 1.679 reclusos, y la celdar de la misma ciudad y sus enfermerías de 1.335 reclusos aproximadamente, y que el suministro deberá dar principio dentro de los quince días siguientes al en que se firma la correspondiente escritura de contrato.

Madrid, 29 de Julio de 1920.—El Director general, José D. Cordovés.

Pliego de condiciones.

1.º El suministro de víveres para los reclusos en las prisiones central de San Miguel de los Reyes de Valencia, y celdar de la misma ciudad y sus enfermerías, se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de tres años, contados desde el día en que principie el servicio.

2.º La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección general de Prisiones, a la hora que se señale en el oportuno anuncio; bajo la presidencia del Director general de Ramo o de la persona en quien delegue con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros o del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de este Corte, que se hallen en turno. Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1907.

3.º El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de una peseta. El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará por lo menos con veinte días de anticipación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, y solamente el anuncio en el Boletín Oficial de la Audiencia de Valencia. Durante los

días expresados en dicho anuncio se admitirán proposiciones en la Dirección general de Prisiones, en las Secretarías de las Juntas Económicas de las Prisiones de capital de provincia (Audiencias) y en la de las prisiones a que afecta el servicio.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin respalduras ni enmiendas, en papel sellado de la clase 11.ª y con arreglo al modelo que se acompaña al anuncio.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá incluir en el expresado pliego, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación. También acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España o en alguna de las sucursales de ambos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, o su equivalente en valores del Estado.

5.º El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, los pliegos que se vayan presentando, poniendo en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación y facilitará a los interesados recibo del mismo y el documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una o varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las ofrecidas.

6.º No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña al anuncio de la subasta.

7.º Si resultaren iguales dos o más proposiciones, se procederá con arreglo al párrafo 4.º del artículo 43 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de quinientas milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

8.º Adjudicado provisionalmente el remate no será válido hasta que obtenga la aprobación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado a la responsabilidad de su proposición desde el momento en que fue presentada.

9.º Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días, contados desde el en que aquella se verificare, otorgue la escritura pública del contrato, de la cual se otorgarán en la Dirección general de Prisiones tres copias que se formarán así: una auténtica, librada en el papel sellado correspondiente para unida al expediente de su referencia, y dos testimonios literales de la citada copia, uno para acompañarlo al primer libramiento que se expida a favor del contratista, y el otro para su remisión al Tribunal de Cuentas del Reino.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa, o renuncia a la adjudicación, se anulará el remate con los perjuicios que para aquel señala el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

10. En lo referente a la forma de

celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, testimonio, etcétera, y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, ya citada.

Condiciones particulares del suministro.

1.º El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina, que se suministrará a los reclusos que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado a razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.º El contratista quedará obligado a suministrar, por cada condenado un pan del peso de 575 gramos y 465 gramos de torta seca, o bien, en su lugar, 125 de carbón, diariamente.

Por cada diez plazas diez cabezas de ajo, un kilogramo de sal y trescientos gramos de pimientón.

También suministrará por cada ración las especies y cantidades siguientes: diez tomates, diez cebollas y setenta gramos de garbanzos, setenta de judías blancas, secas; cuatrocientos de patatas, treinta y ocho de tocino y cincuenta de queso.

Los martes, noventa gramos de garbanzos, setenta de judías blancas, secas; trescientos de patatas, treinta y ocho de tocino y cincuenta de arroz.

Los jueves, cien gramos de garbanzos, cien de judías blancas, secas; cuatrocientos de patatas, veintiocho de tocino y cincuenta de carne.

Los viernes, ciento cincuenta gramos de garbanzos, cuatrocientos de patatas, cincuenta de bacalao y cuarenta de aceite.

Los domingos, ochenta gramos de garbanzos, ochenta de judías blancas, secas; trescientos de patatas, veintiocho de tocino, cincuenta de carne y cincuenta de arroz.

Será también obligación del contratista suministrar el fluido eléctrico necesario para el alumbrado de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes y sus dependencias, compuesto de 18 lámparas de 16 bujías, 20 de 10 y 100 de 5, no teniendo obligación de suministrar dicho fluido a la Celdar de Valencia.

Podrá suministrar, indistintamente, leña o carbón, según lo consientan las visitas empadronadas en la cochura de los ranchos, siendo árbitra la Dirección general de Prisiones para resolver las dificultades que por éste o por cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.º El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación en los términos que prescribe el Reglamento de enfermería de los penados de 5 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1907, y más especialmente por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, según los pedidos que haga el facultativo.

El pan de cañabarro debe ser por el contratista...

La masa ha de ser homogénea, blanca y clásica...

Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin menzala...

El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros y sanos...

Los garbanzos presentarán un color amarillo pálido, de superficie rugosa...

El jamón ha de ser homogéneo hasta donde sea factible...

El aceite de oliva será de oliva, de buena clase...

La carne deberá presentar ser consistente, pero no dura...

En todo caso, las reses se presentarán enteras, completas...

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando...

El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto...

Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios...

La coadura de todas las legumbres ha de ser en términos que, en tiempo máximo...

En el punto en que las aguas corrientes no sean potables...

Para dar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico...

La Dirección general, aceptando los informes recibidos...

En todo caso, será obligación del contratista suministrar...

Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersas...

La carne deberá presentar ser consistente, pero no dura...

En todo caso, las reses se presentarán enteras, completas...

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando...

El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto...

El pan que pueda presentar señales de rancío ni descomposición...

El aceite será de oliva, de buena clase, de color dorado claro...

En los establecimientos penitenciarios en que estén establecidas...

El Director o Jefe de la Prisión podrá también asistir a la expresada recepción...

Si el peso resultare inexacto, obligarán bajo su responsabilidad...

Si el pan o cualquiera de los artículos no tuvieren las condiciones...

En el caso de que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos...

Del acuerdo recaído dará inmediata cuenta su Presidente a la Junta Económica...

Del acuerdo recaído dará inmediata cuenta su Presidente a la Junta Económica...

solución que a juicio de la misma proceda adoptar.

En los casos anteriormente citados el Director de la Prisión también comunicará lo ocurrido al Centro directivo, remitiendo una copia del acta en que conste el acuerdo adoptado por la Junta de disciplina, el mismo día en que haya recaído, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta, y enviando una muestra de los artículos desechados, que serán cerrados en presencia del contratista, a fin de que dicho Centro pueda apreciar la justicia con que se ha procedido y resuelva en definitiva lo que estime más acertado.

17. La Dirección general de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá levantar la multa o imponerle obras superiores siempre que lo considere procedente, cuya cuantía podrá ser hasta de 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos hubiesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que determina la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública vigente, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

18. En las Prisiones donde no haya Hermanas de la Caridad asistirá a la extracción del racionado el Vigilante de servicio que tenga a su cargo el de cocina, custodiando bajo llave, que se hallará siempre en su poder, los artículos que del almacén reciba, vigilando escrupulosamente la confección de los raciones y cuidando muy especialmente de que no se extraiga por ningún concepto la más pequeña cantidad de menestra.

Asimismo procurará dicho funcionario la mayor higiene y limpieza en tan delicado servicio y el orden más completo dentro de dicha dependencia.

19. En ningún caso ni bajo pretexto alguno se permitirá entregar en metálico el importe de las raciones, o darlas en crudo, debiendo confeccionarse todas en la misma cocina y al mismo tiempo, para su distribución simultánea a los reclusos.

Exceptúanse los casos en que por razones de equidad o de buen gobierno se haga concesión expresa para ello por la Dirección general de Prisiones.

20. Cuando algún penado renuncie a la ración oficial que le corresponde quedará ésta a beneficio del resto de la población reclusa, sin que dicha renuncia dé derecho a indemnización de ninguna clase.

21. A los reclusos que se hallen aislados en celda de castigo o estén en período celular, como asimismo a los que se encuentren en observación, en enfermería, y en general a todos aquellos que no puedan por motivos justificados asistir a los actos colectivos de distribución de raciones, se les facilitará éste con

anterioridad a los demás y en idénticas condiciones.

22. Si por causa legítima o de fuerza mayor se inutilizara todo o en parte el rancho de la mañana o tarde, sin que pudiera imputarse esta falta al celo y vigilancia del personal, dispondrá el Director que por el Económico, donde lo hubiere, o por otro medio, donde éste no exista, se facilite a la población reclusa un suplemento alimenticio equivalente en precio, cantidad y calidad al que dejó de suministrarse, dando cuenta por telegrama a la Dirección general del hecho, detallando, en informe postal, las causas que motivaron la medida y proponiendo, en su caso, los medios para evitar su reproducción.

Este gasto, una vez aprobado, se acreditará para su abono en la cuenta de obligaciones.

En todo caso, se instruirá el oportuno expediente para depurar las causas determinantes del hecho y los directamente responsables del mismo, exigiendo a éstos las indemnizaciones que procedan por culpa o negligencia.

23. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determinan en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe de los Presidentes de las Juntas de disciplina y Económica, y siempre de acuerdo con el contratista.

24. El contratista suministrará diariamente, tanto a la Prisión como a los destacamentos que hubiese ocupados fuera de la misma, por pedido que se hará en papeleta, intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

25. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto, en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten, cuando menos, de 50 plazas y se hallen establecidos a más de cuatro kilómetros de la Prisión.

26. Estará también obligado el contratista a suministrar a la Prisión sin aumento alguno de precio, aunque se trasladase a otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión a otra provincia, podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio, si así conviniese a sus intereses y a los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ningún género. Si se suprimiese la Prisión, se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiese suministrado.

27. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 25 el suficiente repuesto para el suministro del mismo durante tres meses bien acondicionado a satisfacción de la Junta de disciplina, a cuyo efecto se facilitará un local para almacén dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará a su costa; si no hubiera local para almacén dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera

que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que se alteren las especies que constituyen éste.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

28. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta de disciplina, y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, a cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedido de que trata la condición 24, las cuales, con las revistas del mes a que se refiere, se unirán a la carpeta del suministro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Ordenación de Pagos la oportuna orden de libramiento.

29. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes dentro de los tres meses siguientes, transcurridos éstos tendrá derecho a demandar la rescisión del contrato ante la Dirección general de Prisiones o quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de un mes a contar desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuará suministrando sin derecho a indemnización alguna ni abono de cantidad ninguna sobre el precio de su contrato hasta quince días después de la fecha en que se declare rescindido el contrato.

30. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra o fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar la Prisión, luego que por la Dirección se declare la imposibilidad y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deja de proveer.

Si dicha imposibilidad durase más de quince días, la Dirección general de Prisiones, cuando lo tenga por conveniente, podrá optar entre la referida suspensión o acordar, si así conviniese a sus intereses, la rescisión del contrato, sin pérdida de la fianza.

No se considerará imposibilidad para hacer el suministro las mayores o menores dificultades que existan en el transporte de los artículos que constituyen el racionado.

31. El contratista no podrá hacer cesión del suministro que hubiese contratado sin que al efecto se le autorice por la Dirección general de Prisiones, entendiéndose que no se propondrá a la Superioridad la aprobación definitiva de dicha cesión interin no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregaran dos copias, como queda prevenido para la escritura de contrato, que tendrá que ser hecha y firmada con anterioridad a aquella.

32. Si el contratista no cumpliera

sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, o abandonase el contrato, la Dirección general queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 17.

38. El rematante consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato: primero, 5.000 pesetas en metálico, o su equivalente en valores del Estado, y segundo, 2.50 pesetas por cada plaza de las que se calculen tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá: en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, a disposición de la Dirección general de Prisiones, o quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico o en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos con sujeción a las disposiciones vigentes.

Esta fianza responderá en primer término al cumplimiento del servicio, y le será devuelta al contratista a la terminación de su compromiso, si es que no resulta alguna responsabilidad contra él.

El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecidos o se establecieran en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato.

Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección general o por el Ministro, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública ya citada y Reales decretos de 27 de Febrero de 1852, 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones vigentes.

34. El importe aproximado del servicio se calcula en 1.461.825 pesetas correspondientes a cada anualidad 487.275 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º artículo único de la Sección 3.ª del presupuesto correspondiente, existiendo el crédito indispensable según la certificación expedida por la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día..., número... según el cual se contrata por tres años el suministro de víveres para los reclusos en las Prisiones Central de San Miguel de los Reyes y Celular de Valencia y sus enfermerías, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo a verificar dicho suministro al precio de ... (aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la forma siguiente) céntimos y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

S—815

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 8 al 18 de la carretera de Alfo de las Atalayas a Murcia, cuyo presupuesto asciende a pesetas 134.345,16 siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de pesetas 1.340.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Alicante, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S—816

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 9 al 13 de la carretera de Málaga a Almería, cuyo presupuesto asciende a 49.553,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 490 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Almería, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S—817

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministe-

rio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 12 al 21 de la carretera de Andraitx a Aleudia, cuyo presupuesto asciende a 35.450,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 350 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S—818

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10 al 14 de la carretera de Palma al puerto de Andraitx cuyo presupuesto asciende a peseta 36.542,16, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 360 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S—819

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 27 al 30 de la carretera de Palma al puerto de Soller, cuyo presupuesto asciende a 44.927,98 pesetas, siendo el

plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 110 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S—820

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de trizado de los kilómetros 203 y 204 de la carretera de Zaragoza a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 94.640,52 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 940 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S—821

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Gerona a Olot, cuyo presupuesto asciende a 196.328,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.960 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Gerona,

en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S—822

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 36 al 53 de la carretera de Jaca a El Grado, cuyo presupuesto asciende a 116.568,21 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.160 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S—823

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 88 al 106 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto asciende a 61.174,31 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 610 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S—824

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Re-

gistros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 194 al 205 de la carretera de Cádiz a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 145.760,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.450 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S—825

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 224 al 233 de la carretera de Cádiz a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 166.043,98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 1.660 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S—826

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 517 al 521 de la carretera de Cresta del Espino a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 1.140 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 25 de Julio de 1920.—El Director general, Castell. S-827

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 93 a 105 de la carretera de Casas del Campiño a Valencia, cuyo presupuesto asciende a 227.262,94 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de pesetas 2.270.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, Castell. S-828

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 38 al 43, 46 y 48 de la carretera de Ademuz a Valencia, cuyo presupuesto asciende a pesetas 93.118,08, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 930 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 25 de Julio de 1920.—El Director general, Castell. S-829

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 29 al 37 de la carretera de Ademuz a Valencia, cuyo presupuesto asciende a 101.559,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 1.010 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, Castell. S-830

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 259 al 269 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 124.281,01 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.240 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, Castell. S-831

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 256 al 274 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 136.536,62 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.360 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 24 de Julio de 1920.—El Director general, Castell. S-832

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 3 al 9 de la carretera de Valladolid a Salamanca, cuyo presupuesto asciende a 89.271,02 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 890 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, Castell. S-833

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 256 al 274 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 136.536,62 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.360 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

to, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S-834

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 198 al 217 de la carretera de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto asciende a pesetas 83.834,77, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 830 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S-835

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANCHOTELLO

Don Agapito García Martín, Alcalde constitucional de Sanchotello, Por el presente cito, llamo y emplazo a Santos Martín Nieto, hijo de Juan y de Manuela, de treinta y nueve años de edad, soltero, vecino que ha sido de esta localidad, que se ausentó de este pueblo en 1906, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Martín Nieto.

Sanchotello, 20 de Abril de 1920.—El Alcalde, Agapito García.

M-3406

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA COLOMA DE GRAMANET

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Joaquín Guillamont Escrix, de más de diez

años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Joaquín Guillamont Escrix se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Joaquín Guillamont Escrix es hijo de Benito y de María, cuenta sesenta y un años de edad, de estatura regular y ojos azules.

Santa Coloma de Gramanet, 28 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Joaquín Batista.

M-3456

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA COMBA

Por parte del mozo Manuel Rial Fandiño, número 40 del reemplazo de 1919, se tramita expediente prevenido por el artículo 145 del Reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento, con el fin de acreditar que continúa la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre José Rial Ruvos, que hace veintiún años se ausentó de la parroquia de Mallón, dirigiéndose a Buenos Aires; y para que las personas que puedan conocer el actual paradero de dicho sujeto, se sirvan notificarlo a la Alcaldía, se publica el presente a los efectos de la disposición legal en principio citada.

Santa Comba, 1 de Mayo de 1920. El Alcalde, Juan Arosa.

M-3441

Por parte del mozo Manuel Varela Mato, número 92 del reemplazo de 1917, se tramita el expediente prevenido por el artículo 145 del Reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento, con el fin de acreditar que continúa la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su hermano Francisco Varela Mato, extremo acreditado en los tres años anteriores.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado para que las personas que conozcan algunos antecedentes del paradero de dicho sujeto, los participen a la Alcaldía.

Santa Comba, 1 de Mayo de 1920. El Alcalde, Juan Arosa.

M-3433

Instruido expediente para acreditar que continúa ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años José Casanova Brenlla, hermano del mozo Julio Casanova Brenlla, número 112 del reemplazo de 1917, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se hace público para que las personas que conozcan el paradero de dicho individuo lo notifiquen a esta Alcaldía.

Santa Comba, 1 de Mayo de 1920. El Alcalde, Juan Arosa.

M-3440

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Estanislao Duque y Brito, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en expediente instruido en esta Alcaldía a instancia de D. Antonio González y González, padre del mozo del actual reemplazo, Pedro Aniceto González Concepción, con objeto de acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus hijos y hermanos del nombrado mozo, Antonio Francisco González Concepción, natural de la villa de Breña Alta, de treinta y ocho años de edad, de oficio jornalero, de estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color blanco y ninguna seña particular y D. José Ana Ignacio González Concepción, natural de dicha villa, de veintiséis años de edad, de estatura regular, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color trigueño y ninguna seña particular; se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia existir motivos suficientes para suponer la ausencia de los referidos D. Antonio y D. José Ana Ignacio González Concepción, por más de diez años en ignorado paradero.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que cualquiera Autoridad o persona que tenga noticia del paradero de los citados D. Antonio Francisco y D. José Ana Ignacio González Concepción, lo manifieste a esta Alcaldía a los efectos precedentes.

Santa Cruz de la Palma, diez de Abril de 1920.—El Alcalde, Estanislao Duque y Brito.

M-3455

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Antonio Vandewalle y Pinto, Alcalde de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Cristóbal y Juan Pérez Hernández, hermanos del mozo del alistamiento del año de 1917, Florentín Pérez Hernández, se ha dispuesto en observancia a lo dispuesto en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y 145, párrafo segundo del Reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y puedan éstas, publicado que sea en la GACETA DE MADRID, hacer las pesquisas que correspondan, con el fin de venir en conocimiento del paradero de los sujetos ya mencionados, cuya filiación es la siguiente:

Cristóbal y Juan Pérez Horná

dez, hijos de Pedro y de Casilda, de cuarenta y cuatro y cuarenta y tres años de edad, respectivamente, naturales de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, pelo negro, cejas al pelo, ojos verdes, nariz regular, cara redonda, color claro y estatura regular; señas particulares ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Antonio Wandewalle.

M-3432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA LUCIA (GRAN CANARIA)

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Cubas Estévez, de más de diez años, del cual resulta, además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido, Antonio Cubas Estévez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Cubas Estévez, es hijo de José y de María del Pino, cuenta cincuenta años de edad, moreno y de estatura regular.

En Santa Lucía, 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Francisco Araña.

M-3410

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA URSULA

D. Domingo de León Abreu, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Ursula.

Hago saber: Que a instancia de Francisco Ruiz Hernández, se ha instruido expediente por este Ayuntamiento en averiguación de su hermano José, ignorando su paradero, el cual se ausentó para América hace más de diez años.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay motivo suficiente para estimar la ausencia de dicho individuo, ruego a las Autoridades de todas clases y especialmente a los Cónsules donde exista emigración, se dignen participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del citado ausente, José Ruiz Hernández.

Las señas del mismo, al ausentarse, eran: estatura alta, pelo castaño, barba poca, ojos pardos, nariz y boca regular.

Santa Ursula, 10 de Marzo de 1920.

El Alcalde, Domingo León. M-3439

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO

Tramitado el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de doce años de José Eduardo Padín Fernández, hijo de Manuel y Concepción, de veintiocho años de edad, natural de Villagarcía de Arca, con objeto de justificar la excepción legal propuesta por su hermano José Manuel

Bernardino Padín Fernández, número 93 del reemplazo actual, se publica el presente a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento de la ley de Quintas, por si alguna persona tuviera conocimiento del aludido José Eduardo, se sirva participarlo a esta Alcaldía.

Santiago, 21 de Abril de 1920.—El Alcalde, Máximo de la R.

M-3400

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEVILLA

D. Antonio Roche Verdugo, Presidente de la Sección de Recluta del distrito de San Vicente, de esta ciudad, hago saber:

Que habiendo manifestado el mozo Manuel Hernando Reguera, número 321 del reemplazo de 1917 continuar en la revisión del presente año con la excepción de mantener a su madre, por ausencia en ignorado paradero de su padre José Hernando Aguilar, hijo de Juan y de Antonia, de cuarenta y nueve años de edad, en la actualidad, cuyas señas cuando se ausentó eran: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color moreno, cejas al pelo, nariz regular y sin señas particulares, se publica el presente a los efectos que determina el Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, a fin de que cualquiera persona o Autoridad que tenga noticias del paradero del expresado individuo, se sirva comunicarlo a esta Presidencia.

Sevilla, 11 de Abril de 1920.—Antonio Roche.

M-3401

Don Vicente Acea Fernández, Presidente del Tribunal de la Sección de Reclutamiento de la Magdalena.

Por el presente cito y emplazo a Máximo Pérez Hernández, hijo de Cipriano y de Eduarda, de cuarenta y seis años, casado con Adela Fernández Mayoral, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó hace más de diez años para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Luis Pérez Fernández.

Sevilla, 9 de Marzo de 1920.—Vicente Acea.

M-3403

Don Vicente Acea Fernández, Presidente del Tribunal de la Sección de Reclutamiento de la Magdalena.

Por el presente cito y emplazo a Laureano Rivero Romero, hijo de Laureano y de Isabel, de cincuenta y dos años de edad, casado con Encarnación Ruiz Torrejón, vecina que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó hace más de diez años, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Rivero Ruiz.

Sevilla, 9 de Marzo de 1920.—Vicente Acea.

3402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SORBAS

Por este Ayuntamiento y a instancia de la madre del mozo Esteban Mañas Gómez, número 44 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su otro hijo Diego Mañas Gómez, a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia del actual paradero de referido Diego Mañas Gómez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Diego Mañas Gómez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Esteban Mañas Gómez.

El repetido Diego Mañas Gómez, es natural de esta villa, hijo de Diego Mañas Morales y de Rosalía Gómez de Haro, y cuenta unos treinta años de edad, su estado era el de soltero, de oficio jornalero, ojos negros, pelo negro, boca regular y la última residencia de que se tiene noticia en Balcárcel (República Argentina), hace doce años.

Sorbas (Almería), 10 de Abril de 1920.

El Alcalde, M. Sáenz.

M-3424

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio López Morales, número 55 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su otro hermano Juan López Morales, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan López Morales, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan López Morales, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio López Morales.

El repetido Juan López Morales es natural de Bedar, partido judicial de Vera, provincia de Almería, hijo de Juan López Requena y de Agueda Morales Gómez, y cuenta veinticinco años de edad, de oficio jornalero, pelo y ojos negros, boca regular, color trigüeño; sin señas particulares; y la última noticia de su residencia era en Buenos Aires hace más de dos años.

Sorbas (Almería), a 10 de Abril de 1920.—El Alcalde, M. Sáenz. M—3457

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Mañas Lorente, número 73 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Mañas Lorente, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Mañas Lorente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Mañas Lorente, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Mañas Lorente.

El referido Juan Mañas Lorente es natural de esta villa, hijo de Andrés Mañas García y Agustina Lorente García, y cuenta unos veinticinco años de edad, su estado era el de soltero, de oficio jornalero, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, boca regular, y la última residencia de que se tiene noticia, en Rosario de Santa Fe (República Argentina), hace once años.

Sorbas (Almería), a 10 de Abril de 1920.—El Alcalde, M. Sáenz. M—3458

Por este Ayuntamiento y a instancia de la madre del mozo Antonio Martínez López, número 157 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su otro hijo Ramón Martínez López, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Martínez López, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Martínez López para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Martínez López.

El referido Ramón Martínez López, es natural de esta villa, hijo de Juan Martínez Barnabé y de Juana López Ramos, y cuenta veintitrés años de edad, su oficio jornalero, ojos negros, nariz regular, boca regular, orejas pequeñas, sin señas particulares, y la última residencia de que se tiene noticia en la República Argentina hace unos once años.

Sorbas (Almería), a 10 de Abril de 1920.—El Alcalde, M. Sáenz. M—3455

Por este Ayuntamiento y a instancia de la madre del mozo Rafael Martínez Godina, número 78 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorados paraderos de sus otros hijos Francisco y José Martínez Godina, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Francisco y José Martínez Godina, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Francisco y José Martínez Godina, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Rafael Martínez Godina.

Los repetidos Francisco y José Martínez Godina, son naturales de esta villa, hijos de Juan Martínez Idáñez y de Isabel Godina Fernández, y cuentan veintisiete y veinticuatro años de edad respectivamente, su estado era solteros, de profesión jornaleros, el primero, ojos pardos, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, y el segundo, ojos negros, color blanco, pelo negro, cejas al pelo, sin señas particulares ninguna, y la última residencia de que se tiene noticia en Santiago de Cuba, hace trece años.

Sorbas (Almería), a 10 de Abril de 1920.—El Alcalde, M. Sáenz. M—3457

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Antonio Sánchez Cabezas, número 48 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su otro hijo José Sánchez Cabezas, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Sánchez Cabezas, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado José Sánchez Cabezas, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Sánchez Cabezas.

El referido José Sánchez Cabezas es natural de esta villa, hijo de Ramón Sánchez García y de María Cabezas Rodríguez, y cuenta veintitres años de edad, color moreno, ojos

negros, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, boca regular, orejas pequeñas, sin señas particulares alguna.

Sorbas (Almería), a 10 de Abril de 1920.—El Alcalde, M. Sáenz. M—3456

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TABERNAS

D. José Usero Díaz, Alcalde constitucional de Tabernas (Almería).

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Martínez, número 74 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José María Martínez y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María Martínez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Martínez para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Martínez.

Dicho individuo es natural de Tabernas, hijo de Francisco José Expósito y de Trinidad Martínez Plaza, cuenta veintitrés años de edad y es de estatura regular, pelo rubio, ojos melados.

Tabernas, 10 de Mayo de 1920. El Alcalde, José Usero. M—3456

D. José Usero Díaz, Alcalde Constitucional de Tabernas (Almería).

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Idáñez Usero, número 75 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padrastro Francisco Fenoy Plaza, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Fenoy Plaza se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Fenoy Plaza para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijastro Juan Idáñez Usero.

El referido Francisco Fenoy Plaza es natural de Tabernas. Tabernas, 11 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José Usero. M—3457

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TARAMUNDI

Para acreditar la ausencia, en par-
ticular, ignorado por más de diez
años, alegada por el mozo del ser-
vicio reemplazo José María Martí-
nez y Martínez, de sus hermanos
Constantino y José Benito, de los
mismos apellidos, naturales de
Arañada, en este término de Tara-
mundi, y en cuyos señas no pueden
procurarse por haberse ausentado de
muy niños, siendo hoy de edad de
treinta y dos y veinticuatro años,
respectivamente, esta Alcaldía acordó
anunciar al público en el Boletín
Oficial de la provincia y Gaceta de
Madrid, a fin de que, de saberse el
actual paradero de dichos indivi-
duos, se participe para su constan-
cia en el expediente del par-
ticular.

Lo que se hace saber a las Auto-
ridades y al público en general.

Taramundi, 8 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Manuel Legazpi.

M-3486

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TEO

Don M. Víctor Bralo Barreiro,
Alcalde constitucional de Teo, pro-
vincia de La Coruña,

Hago saber: Que a instancia de
Antonio Botana Goldar y para que
surta sus efectos en el expediente
de excepción del servicio en filas
del mozo expresado, alistado en el
año de 1918 por el Ayuntamiento
de mi presidencia, se sigue expe-
diente en averiguación de la resi-
dencia actual o durante los diez
años últimos de su hermano Fran-
cisco Botana Goldar.

Y en cumplimiento de lo dispues-
to en el Reglamento vigente para
la ejecución de la ley de Recluta-
miento del Ejército, se publica este
edicto y se ruega a cualquiera per-
sona que tenga noticia del parade-
ro actual o durante los últimos diez
años del expresado Francisco Bota-
na Goldar, que tenga a bien comu-
nicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1920.—El Al-
calde, M. Víctor Bralo.

M-3473 y 3484

Don M. Víctor Bralo Barreiro,
Alcalde constitucional de Teo, pro-
vincia de La Coruña,

Hago saber: Que a instancia de
Manuel Cajaraville Garabal y para que
surta sus efectos en el expediente
de excepción del servicio en filas
del mozo expresado, alistado en el
año de 1918 por el Ayuntamiento
de mi presidencia, se sigue expe-
diente en averiguación de la resi-
dencia actual o durante los diez
años últimos de su hermano Fran-
cisco Cajaraville Crespo.

Y en cumplimiento de lo dispues-
to en el Reglamento vigente para
la ejecución de la ley de Recluta-
miento del Ejército, se publica este
edicto y se ruega a cualquiera per-
sona que tenga noticia del parade-
ro actual o durante los últimos diez
años del expresado Francisco Cajar-
aville Crespo, que tenga a bien co-

municarlo al Alcalde que suscribe.
Teo, 9 de Marzo de 1920.—El Al-
calde, M. Víctor Bralo.

M-3471

Don M. Víctor Bralo Barreiro,
Alcalde constitucional de Teo, pro-
vincia de La Coruña,

Hago saber: Que a instancia de
Salvador Pazos López y para que
surta sus efectos en el expediente
de excepción del servicio en filas
del mozo expresado, alistado en el
año de 1918 por el Ayuntamiento
de mi presidencia, se sigue expe-
diente en averiguación de la resi-
dencia actual o durante los diez
años últimos de su padre Antonio
Graña y su hermano Ricardo Pa-
zos López.

Y en cumplimiento de lo dispues-
to en el Reglamento vigente para
la ejecución de la ley de Recluta-
miento del Ejército, se publica este
edicto y se ruega a cualquiera per-
sona que tenga noticia del parade-
ro actual o durante los últimos diez
años de los expresados Antonio Pa-
zos Graña y Ricardo Pazos López,
que tenga a bien comunicarlo al Al-
calde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1920.—El Al-
calde, M. Víctor Bralo.

M-3472

Don M. Víctor Bralo Barreiro,
Alcalde constitucional de Teo, pro-
vincia de La Coruña,

Hago saber: Que a instancia de
Manuel Carreira Puente y para que
surta sus efectos en el expediente
de excepción del servicio en filas
del mozo expresado, alistado en el
año de 1918 por el Ayuntamiento
de mi presidencia, se sigue expe-
diente en averiguación de la resi-
dencia actual o durante los diez
años últimos de su hermano Enri-
que Carreira Puente.

Y en cumplimiento de lo dispues-
to en el Reglamento vigente para
la ejecución de la ley de Recluta-
miento del Ejército, se publica este
edicto y se ruega a cualquiera per-
sona que tenga noticia del parade-
ro actual o durante los últimos diez
años del expresado Enrique Carrei-
ra Puente, que tenga a bien comu-
nicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1920.—El Al-
calde, M. Víctor Bralo.

M-3484

Don M. Víctor Bralo Barreiro,
Alcalde constitucional de Teo, pro-
vincia de La Coruña,

Hago saber: Que a instancia de
Antonio Mallo Gallego y para que
surta sus efectos en el expediente
de excepción del servicio en filas
del mozo expresado, alistado en el
año de 1917 por el Ayuntamiento
de mi presidencia, se sigue expe-
diente en averiguación de la resi-
dencia actual o durante los diez
años últimos de su hermano Mar-
celino Pérez Gallego.

Y en cumplimiento de lo dispues-
to en el Reglamento vigente para
la ejecución de la ley de Recluta-
miento del Ejército, se publica este
edicto y se ruega a cualquiera per-

sona que tenga noticia del parade-
ro actual o durante los últimos diez
años del expresado Marcelino Pérez
Gallego, que tenga a bien comuni-
carlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1920.—El Al-
calde, M. Víctor Bralo.

M-3485

Don M. Víctor Bralo Barreiro,
Alcalde constitucional de Teo, pro-
vincia de La Coruña,

Hago saber: Que a instancia de
Manuel Pazos Freiria y para que
surta sus efectos en el expediente
de excepción del servicio en filas
del mozo expresado, alistado en el
año de 1919, por el Ayuntamiento
de mi presidencia, se sigue expe-
diente en averiguación de la resi-
dencia actual o durante los diez
años últimos de sus hermanos Ma-
nuel José Ramón y Constante Pa-
zos Freiria.

Y en cumplimiento de lo dispues-
to en el Reglamento vigente para
la ejecución de la ley de Recluta-
miento del Ejército, se publica este
edicto y se ruega a cualquiera per-
sona que tenga noticia del parade-
ro actual o durante los últimos diez
años de los expresados Manuel Jo-
sé, Ramón y Constante Pazos, que
tenga a bien comunicarlo al Alcalde
que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1920.—El Al-
calde, M. Víctor Bralo.

M-3486

Don M. Víctor Bralo Barreiro,
Alcalde constitucional de Teo, pro-
vincia de La Coruña,

Hago saber: Que a instancia de
Manuel Cutrín Rico y para que
surta sus efectos en el expediente
de excepción del servicio en filas
del mozo expresado, alistado en el
año de 1917 por el Ayuntamiento
de mi presidencia, se sigue expe-
diente en averiguación de la resi-
dencia actual o durante los diez
años últimos de su padre Tomás
Cutrín N.

Y en cumplimiento de lo dispues-
to en el Reglamento vigente para
la ejecución del Ejército, se publica este
edicto y se ruega a cualquiera per-
sona que tenga noticia del parade-
ro actual o durante los últimos diez
años del expresado Tomás Cutrín N.
que tenga a bien comunicarlo al Al-
calde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1920.—El Al-
calde, M. Víctor Bralo.

M-3487

Don M. Víctor Bralo Barreiro,
Alcalde constitucional de Teo, pro-
vincia de La Coruña,

Hago saber: Que a instancia de
Juan Iglesias Ferreira y para que
surta sus efectos en el expediente
de excepción del servicio en filas
del mozo expresado, alistado en el
año último por el Ayuntamiento
de mi presidencia, se sigue expe-
diente en averiguación de la resi-
dencia actual o durante los diez
años últimos de su padre Benito
Iglesias Garabal.

Y en cumplimiento de lo dispues-
to en el Reglamento vigente para

La ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Benito Iglesias Barabal, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, M. Víctor Bralo.

M—3468

Don M. Víctor Bralo Barreiro, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña,

Hago saber: Que a instancia de Manuel García Fernández y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el año de 1917 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Francisco García Raposo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco García Raposo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, M. Víctor Bralo.

M—3469

Don M. Víctor Bralo Barreiro, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña,

Hago saber: Que a instancia de José López Estévez y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el año de 1918 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre José López de la Torre.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José López de la Torre, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, M. Víctor Bralo.

M—3470

Don M. Víctor Bralo Barreiro, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña,

Hago saber: Que a instancia del Sr. Manuel Antelo Freiria y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el año de 1918 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de sus hermanos Manuel y José Antelo Freiria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Manuel y José Antelo Freiria, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, M. Víctor Bralo.

M—3463

Don M. Víctor Bralo Barreiro, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña,

Hago saber: Que a instancia de Salvador Tarrío Lorenzo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el año último por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de sus hermanos Antonio, José y Ramón Tarrío Lorenzo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio José y Ramón Tarrío Lorenzo, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, M. Víctor Bralo.

M—3462

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TEROR (GRAN CANARIA)

Don Sebastián Medina Navarro, Alcalde Constitucional de Teror, Canarias,

Hago saber: Que el mozo José González Yáñez, en el acto de la revisión de exclusiones y excepciones que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 7 del actual, manifestó que su hermano Ceferino González Yáñez continúa ausente en ignorado paradero por más de diez años, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ceferino González Yáñez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ceferino González Yáñez, según los datos suministrados por los interesados, tenía al ausentarse las señas siguientes: estatura regular, color trigueño, imberbe, es hijo de Juan y de María Dolores, cuenta unos treinta y tres años de edad y hace unos quince que se ausentó para América, habiéndose dejado de tener noticias de él desde el siguiente.

Teror, 31 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Sebastián Medina.

M—3485

D. Sebastián Medina Navarro, Alcalde constitucional de Teror, Canarias.

Hago saber: Que el mozo Santiago Baner Ramos, número 48 del sorteo y reemplazo de 1919, en el acto de la revisión de exclusiones y excepciones que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el 7 del actual, manifestó que su hermano Juan Yáñez Ramos continúa ausente en ignorado paradero por más de diez años, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Yáñez Ramos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Yáñez Ramos es hijo de Juan y de Francisca, cuenta treinta y seis años de edad, era de estatura regular, grueso, color trigueño, pelo y barba negros, gastaba bigote, y el cual se marchó para América hace trece años, sin que se hayan tenido noticias de él desde esa fecha.

Teror, 31 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Sebastián Medina.

M—3481

D. Sebastián Medina Navarro, Alcalde constitucional de Teror, Canarias.

Hago saber: Que el mozo Salvador Naranjo Domínguez, número 30 del sorteo y reemplazo de 1917, en el acto de la revisión de exclusiones y excepciones, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 7 del actual, manifestó que su hermano Juan Naranjo Domínguez continúa ausente en ignorado paradero por más de diez años, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Naranjo Domínguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Naranjo Domínguez es hijo de Agustín y de María del Pino, cuenta con unos treinta y tres años de edad, estatura alta, pelo rubio, color blanco, cara ovalada, ojos pardos, barbarampiño, el cual se ausentó para América hace unos quince años sin que desde esa fecha se hayan vuelto a tener noticias de él.

Teror, 31 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Sebastián Medina.

M—3480

D. Sebastián Medina Navarro, Alcalde constitucional de Teror, Canarias.

Hago saber: Que el mozo Salvador Falcón Herrera, en el acto de la revisión de exclusiones y excepciones que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 7 del actual, manifestó que su hermano Juan Silvestre Falcón Herrera continúa ausente

es ignorado paradero por más de diez años, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica al presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Silvestre Falcón Herrera, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Silvestre Falcón Herrera era hijo de Salvador y de Antonia, cuenta treinta y dos años de edad, era de estatura regular, grueso, color trigüeño y barba negra.

Teror, 31 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Sebastián Medina.

M—3478

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo Pedro Déniz Guerra, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Mauricio Déniz Guerra, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Mauricio Déniz Guerra, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Mauricio Déniz Guerra es hijo de Sebastián y de Luisa, cuenta treinta años de edad, era de regular estatura, delgado, color blanco, pelo castaño, barbampino, y se ausentó de esta villa hace unos quince años con dirección a América, sin que se hayan vuelto a tener noticias de él.

Teror, 31 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Sebastián Medina.

M—3479

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de D. Juan Cárdenes Quintana, padre del mozo del actual reemplazo, número 29 del sorteo, José Cárdenes Domínguez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Juan Cárdenes Quintana, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado D. Juan Cárdenes Quintana, de quien se dejó de tener noticias residenciando en la isla de Cuba, era de estatura regular, color blanco, pelo rubio, usaba bigote y tenía una mancha blanca en un ojo, desconociéndose su paradero desde hace once años.

Teror, 31 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Sebastián Medina.

M—3483

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Hernández Suárez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Hernández Suárez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Hernández Suárez, es hijo de Sebastián y de Francisca cuenta treinta años de edad y era al ausentarse de estatura regular, color rubio, lanberbe, el cual se ausentó de esta villa con dirección a América, hace unos doce años, ignorándose desde entonces su paradero.

Teror, 31 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Sebastián Medina.

M—3482

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TIJARAFE

D. José Manuel Brito Pérez, Alcalde constitucional del pueblo de Tijarafe.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones celebrado por este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, el día 9 del corriente mes, se alegó por el mozo del reemplazo de 1919, Juan Feliciano Acosta Castro, continuar la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Marcos, Manuel, Crispiniano y Clemente Antonio Acosta Castro, a que se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 16 de Marzo de 1919, del que se halla inserto un ejemplar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 52, correspondiente al miércoles 30 de Abril del mismo año, cuya circunstancia se hace preciso acreditar en el expediente de revisión de la excepción alegada.

Y para conocimiento general se publica el presente, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento de la ley del Ramo.

Tijarafe, 29 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel Brito.

M—3474

D. José Manuel Brito Pérez, Alcalde constitucional del pueblo de

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones celebrado por este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, el día 9 del corriente mes, se alegó por el mozo del reemplazo de 1918 Francisco Javier García Brito, continuar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Florentino García Brito, a que se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 25 de Marzo de 1918, del que se halla inserto un ejemplar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 61, correspondiente al miércoles 22 de Mayo del mismo año, cuya circunstancia se hace preciso

acreditar en el expediente de revisión de la excepción alegada.

Y para conocimiento general se publica el presente, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento de la ley del Ramo.

Tijarafe, 29 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Manuel Brito.

M—3477

D. José Manuel Brito Pérez, Alcalde constitucional del pueblo de Tijarafe.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones celebrado por este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, el día 9 del corriente mes, se alegó por el mozo del reemplazo de 1918, Nicolás Jorge Cáceres Pérez, continuar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Antonio Cáceres Pérez, a que se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 25 de Marzo de 1918, del que se halla inserto un ejemplar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 61, correspondiente al miércoles 22 de Mayo del mismo año, cuya circunstancia se hace preciso acreditar en el expediente de revisión de la excepción alegada.

Y para conocimiento general, se publica el presente, de conformidad con el número 5.º del artículo 145 del Reglamento de la ley del Ramo.

Tijarafe, 29 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Manuel Brito.

M—3476

D. José Manuel Brito Pérez, Alcalde constitucional del pueblo de Tijarafe.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones celebrado por este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, el día 9 del corriente mes, se alegó por el mozo del reemplazo de 1919, Julián Antonio Ramón García González, continuar la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Celedonio, Emeterio y Dionisio García González, a que se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 16 de Marzo de 1919, del que se halla inserto un ejemplar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 54, correspondiente al lunes 5 de Mayo del mismo año; cuya circunstancia se hace preciso acreditar en el expediente de revisión de la excepción alegada.

Y para conocimiento general, se publica el presente, de conformidad con el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento de la ley del Ramo.

Tijarafe, 29 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Manuel Brito.

M—3475

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Federico Albert Marco, número 224 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Luis Albert Marco, y a los efectos dis-

puestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luis Albert Marco, se sirvan participando a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Albert Marco, para que comparezca ante mi Autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su residencia.

El referido Luis Albert Marco, es natural de Valencia, hijo de Luis Albert Gil y de Dolores Marco Gil, y cuenta cuarenta y nueve años de edad, usaba pantalón y chaqueta oscuras, botas negras y gorra oscura, de estatura regular, de color moreno y sano, pelo y ojos negros, sin señas particulares.

Valencia, 27 de Abril de 1920. — El Alcalde, R. Samper.

M-3497

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique Yebes Irazzo, número 20 del recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Domingo Yebes Gil, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Domingo Yebes Gil, se sirvan participando a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo Yebes Gil, para que comparezca ante mi Autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Enrique Yebes Irazzo.

El referido Domingo Yebes Gil es natural de Venta de Moro, hijo de Andrés y de Mercedes y cuenta cuarenta y seis años de edad. Cuando desapareció vestía traje de americana color negro, perra y botas negras, de estatura regular, pelo color castaño, completamente afeitado y sin señas particulares y contaba unos veintidós años de edad.

Valencia, 19 de Abril de 1920. — El Alcalde, R. Samper.

M-3502

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Lopez Barberá, número 231 del recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su tío Vicente Barberá Hueso, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Barberá Hueso se sirvan participando a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Barberá Hueso, para que comparezca ante mi Autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su residencia.

El referido Vicente Barberá Hueso es natural de Valencia, hijo de Vicente Lopez Barberá y Leonor Hueso y cuenta treinta y seis años de edad. Usaba pantalón rayado y botas azules oscuras, botas negras y gorra oscura, de estatura regular, de color moreno y sano, pelo y ojos negros, sin señas particulares.

Valencia, 27 de Abril de 1920. — El Alcalde, R. Samper.

M-3496

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Vento Alairach, número 148 del recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Vento Alairach, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Vento Alairach, se sirvan participando a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Vento Alairach para que comparezca ante mi Autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su residencia.

El referido José Vento Alairach es natural de Valencia, hijo de José Vento y de Dolores Alairach y cuenta treinta y siete años de edad. Usaba traje azul y zapatos blancos, de estatura regular, de color moreno y ojos castaños, sin señas particulares.

Valencia, 27 de Abril de 1920. — El Alcalde, R. Samper.

M-3495

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLESECO

D. Tomás Sarmiento y Sarmiento, Alcalde constitucional de Valleseco (provincia de Canarias)

Hago saber. Que a instancia de José Santana Rodríguez y para que surta sus efectos el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Santana Rodríguez, aludido en el año 1909 por el Ayuntamiento de la presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Leopoldo Santana Rodríguez y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de José y de María, nacido en Valleseco, provincia de Canarias, el día 15 de noviembre de 1897, teniendo por tanto, ahora, ya vive, quince años, en España en el oficio y de oficio jornalero al ausentarse para

diece años del pueblo de Valleseco, que fue su último domicilio en España, y tiene pelo negro, ojos azules, boca regular, nariz adilada, barba poca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Leopoldo Santana Rodríguez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Valleseco, 22 de Marzo de 1920. — El Alcalde, Tomás Sarmiento.

M-3506

D. Tomás Sarmiento y Sarmiento, Alcalde constitucional de Valleseco (provincia de Canarias)

Hago saber. Que a instancia de Manuel Melián Guerra y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Melián Guerra, aludido en el año de 1920, por el Ayuntamiento de la presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Juan y José Melián Guerra y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Juan y de María del Pino nacidos en Valleseco, provincia de Canarias, el día 26 y 23 de Enero y Marzo de 1891 y 1893, teniendo, por tanto, ahora, si viven, veintinueve y veintisiete años; su estado era el de solteros y su oficio jornaleros al ausentarse hace tres años del pueblo de Valleseco, que fue su última residencia en España y tienen pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, estatura fiem.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Juan y José Melián Guerra, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Valleseco, 21 de Marzo de 1920. — El Alcalde, Tomás Sarmiento.

M-3505

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

RECTIFICACION

En la Gaceta de Madrid del 30 de Julio de 1920 página número 356 del anexo número 1 y en el anuncio publicado por esta Compañía del balance al 31 de Diciembre de 1919, apareció en el artículo y en el coste y material de las líneas explotadas, en la de Ferrocarril de Baza, un error material que dice: 2.566.102,51, debiendo ser: 2.566.102,51.

Madrid, 31 de Julio de 1920. — El Secretario del Consejo, P. de Corpuz.

Banco de España

DE EMISIÓN DE PÉSELOS

ACTIVO

Situación

31 de Julio 1920

Puestas

Oro en Caja

31 de Julio de 1920

Del Tesoro	22.279.407,04	
Del Banco	2.442.441.495,22	2.452.462.929,50
De cuentas corrientes	1.689.242,74	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.		
Del Tesoro	886.784,21	
Del Banco	58.189.959,74	59.076.744,05
Plata		669.881.002,66
Bronce por cuenta de la Hacienda		2.632.647,56
Efectos a cobrar en el día		5.282.150,85
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899		109.000.000
Descuentos		369.198.272,31
Pólizas de cuentas de crédito	129.140.665	
Créditos disponibles	78.592.747,38	60.547.917,62
Pólizas de cuentas de crédito con garantía	989.010.513,79	
Créditos disponibles	449.866.713,12	549.143.797,58
Pagarés de préstamos con garantía		27.703.881,94
Otros efectos en Cartera		1.037.689,4
Corresponsales en el Reino		13.344.723,24
Deuda perpetua interior al 4 por 100		344.474.903,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro		1.154.625
Obligaciones del Tesoro negociadas		9.021.107,40
Bienes inmuebles		
Tesoro público { Su cuenta corriente, plata (Por operaciones en el extranjero)		2.318.504,83

PASIVO

5.353.777.207,64

Capital del Banco	150.000.000
Fondo de reserva	33.000.000
Bonos del Banco de España al 4 por 100	30.000.600
Billetes en circulación	3.928.448.321
Cuentas corrientes	984.841.927,92
Cuentas corrientes en oro	1.682.242,74
Depósitos en efectivo	7.893.616,04
Tesoro público { Su cuenta corriente, plata (Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100)	41.247.661,27
{ Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 4 por 100	46.042.419,85
{ Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por 100	242.910,80
{ Por pago de amortización e intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas	225.119,04
{ Su cuenta corriente, oro	3.165.975,35
Reservas de contribuciones: Para pago de la Deuda perpetua interior	7.544.881,88
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar	82.788.851,59
Ganancias y pérdidas: Realizadas	12.209.734,91
No realizadas	
Diversas cuentas	67.531.047,10

5.353.777.207,64

tenía en cartera, procedentes de la emisión de 19.000 obligaciones constituida con fecha 28 de Diciembre de 1915, cuando se emitieron 19.000 puestas en circulación con fecha 30 de Abril de 1920. Dichas obligaciones se hallan garantizadas con todo el haber social, pero sin especial hipoteca de bienes inmuebles, obligándose la Compañía emisora a formar un fondo de reserva, al que destinará 80.000 pesetas anuales y servirá de garantía expresa de la referida emisión; y también a no crear obligaciones hipotecarias sin garantizar previamente con hipoteca la propia emisión. Dichas obligaciones son de portador, de 500 pesetas nominales cada una; devengan el interés del 5 por 100 anual, pagadero por trimestres naturales; deben amortizarse por todo su valor nominal en un plazo de cuarenta años, a contar desde 1916, mediante sorteos anuales celebrados en el mes de Diciembre. Los títulos referidos formarán parte de una sola serie, emitida en 18 de Diciembre de 1915, llevando numeración comprendida entre el 5.001 al 10.800; tienen adheridos cupones números 10 al 84 para el cobro de intereses desde 1.º de Octubre de 1920 hasta 1.º de Enero de 1937, y están fechados en Barcelona a 18 de Diciembre de 1915. Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 27 de Julio de 1920.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Juan Marsal.

X-1811

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el 22 del presente mes, resolvió, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 69 del Código de Comercio, 31 y siguientes del Reglamento general de Bolsas y 16 del Reglamento de 11 de Marzo de 1904, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la cotización oficial de esta Bolsa las 4.000 acciones emitidas por la Sociedad anónima "Astilleros de Tarragona", cuyas acciones son nominativas e intransferibles a extranjeros, de 1.000 pesetas nominales cada una, completamente liberadas las 2.000 primeras, que constituyen la serie A, y con un desembolso del 25 por 100 las 2.000 restantes, que constituyen la serie B. Los títulos de las propias acciones son cortados de libros talonarios; constituyen, como se ha indicado, dos series, A y B, de 2.000 acciones cada una, números del 1 a 2.000 y del 2.001 a 4.000, respectivamente; están fechados en Barcelona a 19 de Enero de 1918 los de la serie A, y a 19 de Julio de 1919 los de la serie B.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 27 de Julio de 1920.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Juan Marsal.

X-1809

* Tipo de Interés.—Descuentos 5 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 4 y 5 por 100.—Créditos personales, 6 por 100.—Por el Interventor, Alfredo Torres.—V.º B.º: Por el Gobernador, Belda.

X—

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN OFICIAL

La Junta Sindical, en sesión celebrada el día 22 del presente mes, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 69 del Código de Comercio, 31 y siguientes del Reglamento general de Bolsas y 16 del Reglamento de 11 de Marzo de 1904, resolvió declarar negociables admitir a la contratación e incluir en la cotización oficial de esta Bolsa 4.800 obligaciones no hipotecarias, resto—deducidas las amortizadas—de las 5.000 que la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones"

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN OFICIAL

La Junta Sindical, reunida en sesión el día 22 del presente mes, resolvió, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 69 del Código de Comercio, 31 y siguientes del Reglamento general de Bolsas y 16 y 17 del Reglamento de 14 de Marzo de 1904, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la cotización oficial de esta Bolsa 1.200 obligaciones hipotecarias, emitidas por la Sociedad "F. Serra y Compañía, Sociedad en Comandita", cuyas obligaciones se hallan garantizadas con todo el haber social, y especialmente con hipoteca sobre los terrenos, edificios, fábricas y maquinaria que posee la entidad emisora en San Andrés y en Sentmenat, que vienen detallados en la escritura de emisión. Dichas obligaciones son al portador, de 500 pesetas nominales cada una; devengan el interés del 6 por 100 anual, libre de impuestos presentes y futuros, pagadero por trimestres naturales; deben amortizarse en un plazo de diez años, a contar desde 1.º de Julio de 1921. La amortización debe realizarse por su valor nominal hasta el sorteo de 2 de Enero de 1923, por un valor de 505 pesetas por obligación desde 1.º de Julio de 1923, y por un valor de 510 pesetas por obligación desde 1.º de Julio de 1926, pudiendo la entidad emisora anticipar la amortización aumentando el número de títulos a amortizar en cada sorteo, pero pagando en este caso solamente la prima correspondiente a la fecha en que la amortización se realice. Los títulos de dichas obligaciones constituyen una sola serie, con numeración correlativa del 1 al 1.200; llevan adheridos cupones del número 5 al 40 para el cobro de intereses; están fechados en Barcelona a 30 de Mayo de 1919, y aparecen con el epígrafe "Me-

cánica Terciopecera de F. Serra y Compañía, Sociedad en Comandita".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 27 de Julio de 1920.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Juan Marsal.

X—1810

COMPANIA TRASATLANTICA

Según lo establecido en la condición sexta de la escritura de emisión de obligaciones de esta Compañía del 5 por 100 interés, el día 16 del corriente, a las once de la mañana, se verificará el sorteo para la amortización de 260 de dichas obligaciones.

Las 9.100 obligaciones en circulación, se dividirán para el acto del sorteo en 910 totes de 10 obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo veintiséis bolas en representación de las veintiséis decenas que se amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 1.º de Agosto de 1920.—El Subadministrador, J. Monturiol.

X—1808

INTERNATIONAL FIDELITY INSURANCE COMPANY

DELEGACIÓN GENERAL: ESPALTER, NÚMERO 13, MADRID

Balance general del ejercicio de 1919.

	Dólares.
ACTIVO	
Efectivo en Caja y Bancos	71.145,32
Valores diversos y obligaciones de Ferrocarriles Norteamericanos	1.078.325,00
Títulos del Estado español (interior 4 por 100).	14.528,98
Primas pendientes de cobro	14.266,19

Dólares.

Intereses acumulados no cobrados	12.140,60
	1.190.406,09

PASIVO

Capital social	300.000,00
Reserva de primas por riesgos en curso	100.236,80
Siniestros pendientes de pago	34.352,14
Reservas para impuestos.	14.563,21
Reservas para gastos de siniestros	1.000,00
Varias cuentas acreedoras	22.850,20
Sobrante	714.403,74

1.190.406,09

Cuenta de ganancias y pérdidas de la Compañía.

Dólares.

DEBE	
Siniestros y gastos para su arreglo	60.147,17
Comisiones	11.634,67
Gastos de Administración	47.639,25
Impuestos diversos	4.651,19
Aumento de reservas en 1919	209,43
Pérdida por quebranto en la cotización de valores.	57.892,82
Saldo acreedor	61.155,25

263.329,77

HABEN

Primas de seguros de 1919	208.475,26
Intereses sobre fondos invertidos	48.864,99
Disminución de reserva	5.089,52

263.329,77

X—1812